



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de mayo del 2008  
No. 85

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD" (VIDAS), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICION DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.

## SUMARIO:

### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD" (VIDAS), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICION DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD "VIDAS"

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, VI, XXVIII, XXXVIII, XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el instrumento de gobierno que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad.

Que además este documento concibe una estrategia de desarrollo basada en un gobierno responsable y moderno, capaz de propiciar un ambiente de acuerdos así como de consensos.

Que asimismo el Plan de Desarrollo plantea conducir el esfuerzo social, para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexicanos.

Que específicamente el Plan de Desarrollo establece como estrategia y línea de acción en materia de Seguridad Pública, elevar la eficiencia de la capacidad de las policías en el Estado e impulsar un proceso de modernización y fortalecimiento de la policía estatal a través de capacitación constante, profesionalización y estímulos por desempeño.

Que en los albores del siglo XXI, el Estado de México se viene consolidando como una de las entidades de mayor importancia dentro de nuestra unión federal, en los ámbitos económico, político, social y cultural, motivo por el cual mi gobierno asume el compromiso ineludible de establecer mecanismos eficaces que permitan atender de manera oportuna las exigencias sociales de una sociedad en constante movimiento.

Que de éstas la seguridad pública se deriva de una de las mayores preocupaciones de los mexiquenses, lo cual nos obliga a instaurar estrategias que coadyuven al logro de cuerpos de seguridad sólidos, confiables y eficaces.

Una de las consignas que tiene mi gobierno es conservar el orden público en todo el territorio del Estado; operar eficientemente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley.

Que en materia de seguridad pública mi mayor preocupación, además de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, es preservar la libertad, el orden y la paz pública, coadyuvando a la protección de los derechos humanos.

Que el mejoramiento de los cuerpos de seguridad pública estatal pasa por el desarrollo profesional, capacitación, escalafón de ascensos, sueldos competitivos y estímulos acordes a las necesidades primordiales de sus elementos integrantes.

Que una de las prioridades de mi gobierno es establecer Programas de estímulos a la honestidad, el buen desempeño, la preparación profesional y la permanencia en el servicio, en el cuerpo de seguridad pública estatal.

Que una muestra de ello es la creación del Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad, en adelante denominado "VIDAS", el cual pretende reconocer el esfuerzo de los elementos operativos de los cuerpos policíacos por observar y mantener un correcto desempeño, incentivándoles a seguir una trayectoria ejemplar en el desempeño de su labor, siguiendo en todo momento los principios rectores de la seguridad pública: Legalidad, Eficacia, Profesionalismo y Honradez, a través de la entrega de subsidios para la adquisición de vivienda.

Que con este Programa la presente administración estatal atiende una necesidad de los servidores públicos que atienden la seguridad pública estatal, que es la de poder poseer una vivienda propia y digna.

Que además, el Programa VIDAS considera las condiciones económicas de los elementos de la policía estatal por lo que ofrece un subsidio hasta un monto determinado, que sea destinado para adquirir una vivienda que le permita vivir confortablemente.

Que el Programa de referencia establece una serie de requisitos para beneficiarse de dicho subsidio, destacando el relativo a mostrar una conducta laboral honesta, así como una buena preparación física y profesional.

Que dentro de las virtudes que el Programa concede, destaca por su importancia que en caso de incapacidad total, originada por riesgo de trabajo, así como por incapacidad permanente, o invalidez definitiva, el beneficiario del subsidio continuará gozando de los derechos adquiridos.

Que también el Programa pretende arraigar a los agentes de seguridad pública estatal en su área de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD" (VIDAS), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad, en adelante "VIDAS", con el propósito de estimular el buen desempeño, la preparación profesional y la permanencia en el servicio, del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, a través de la entrega de subsidios para la adquisición de una vivienda digna.

**ARTÍCULO 2.-** Los participantes, serán:

1. La Secretaría General de Gobierno. Dependencia encargada de emitir las Reglas de Operación para el Programa VIDAS.
2. La Secretaría de Finanzas. Dependencia responsable de formalizar la modalidad de contratación de la vivienda.
3. Agencia de Seguridad Estatal.- Entidad ejecutora del Programa mediante la cual el Gobierno otorga el subsidio objeto del Programa.
4. Los servidores públicos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.

**ARTÍCULO 3.-** Los Beneficiarios de este Programa serán los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal y que resulten seleccionados previo cumplimiento de los requisitos que se determinen en la convocatoria que al efecto se expida.

**ARTÍCULO 4.-** La asignación del subsidio se hará conforme a las Reglas de operación, que al efecto se expidan. Las Reglas de Operación del Programa VIDAS para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de vivienda, deberán establecer lo siguiente:

1. Beneficiarios;
2. Objeto;
3. Características de la vivienda;
4. Valor del subsidio;
5. Otras aportaciones de los beneficiarios;
6. Método de asignación de las viviendas;
7. Atribuciones de los Comités Directivo y Técnico;
8. Criterios de evaluación para seleccionar beneficiarios;
9. Requisitos de las Convocatorias específicas para el otorgamiento de subsidios; y
10. Las demás que determine el Comité Directivo.

**ARTÍCULO 5.-** Para dirigir, vigilar y evaluar el Programa, así como la adecuada aplicación de las Reglas para el otorgamiento del subsidio, además de las Convocatorias específicas, se establecerán el Comité Directivo y el Comité Técnico.

El Comité Directivo se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal;

Y como Vocales,

- III. El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- IV. Un Representante de la Secretaría General de Gobierno;
- V. Un Representante de la Secretaría de Finanzas; y
- VI. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Que se auxiliará del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 6.-** Los derechos de los beneficiarios del presente Programa son los siguientes:

- I. Acceder al subsidio para la adquisición de una vivienda del Programa VIDAS, cuando se cumplan los requisitos correspondientes;
- II. Una vez que le fue asignado el subsidio del Programa VIDAS, en caso de deceso del servidor público, sus familiares disfrutarán del beneficio de los derechos adquiridos.
- III. Una vez que le fue asignado el subsidio del Programa VIDAS continuará gozando del beneficio de la vivienda adquirida, en caso de incapacidad total, originada por riesgo de trabajo; así como por incapacidad permanente, o invalidez definitiva.

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los beneficiarios del Programa:

- I. Observar las disposiciones del presente Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 55 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;
- III. No incurrir en alguna de las causas de remoción establecidas en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;

- IV. Continuar observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que contempla el artículo 21 Constitucional.
- V. Mantenerse activo en el servicio;
- VI. Observar una conducta de respeto;
- VII. Continuar capacitándose; y
- VIII. Cubrir los pagos correspondientes para la operación de compra en la que se aplicó el subsidio del Programa VIDAS.

**ARTÍCULO 8.-** Serán causas de cancelación del subsidio del Programa "VIDAS", las siguientes:

- I. Renuncia del servidor público, con fundamento en el artículo 89 fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. Por actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;
- III. Destitución o inhabilitación emitida por la autoridad competente, con fundamento en el artículo 49 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;
- IV. Renuncia voluntaria al Programa;
- V. La comisión de algún delito, cuando la sentencia haya causado ejecutoria; y
- VI. Las demás que determine el Comité Directivo.

Por lo anteriormente enunciado, se dará por terminada la prestación y se reasignará la vivienda en cuestión a otro candidato. En este caso el beneficiario pierde la posibilidad de adquirir la vivienda, su uso en arrendamiento y las aportaciones que haya pagado hasta el momento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, la emisión de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad "VIDAS", dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la emisión del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La ejecución del Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad "VIDAS" corresponde a la Agencia de Seguridad Estatal.

**QUINTO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Comité Directivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).

---

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DOCTOR EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 17, 19 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES III Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, 11 FRACCIONES IV, XXX, XXXII, XXXVI Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD, EN ADELANTE "VIDAS"; Y

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad" (VIDAS).

Que este Programa tiene como propósito la entrega de subsidios para la adquisición de una vivienda digna, a fin de estimular el buen desempeño, la preparación profesional y la permanencia en el servicio, del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, así como fomentar que su actuación ocurra bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, esmerándose por prestar día a día un mejor servicio a la sociedad.

Que dentro de las disposiciones establecidas en el Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad" "VIDAS", se determina que corresponde a la Secretaría General de Gobierno la emisión de las Reglas de Operación.

El mismo Programa establece que las Reglas de Operación deben de precisar lo siguiente:

1. Beneficiarios;
2. Objeto;
3. Características de la vivienda;
4. Valor del subsidio;
5. Otras aportaciones de los beneficiarios;
6. Método de asignación de las viviendas;
7. Atribuciones de los Comités Directivo y Técnico;
8. Criterios de evaluación para seleccionar beneficiarios;
9. Requisitos de las convocatorias específicas para el otorgamiento de subsidios;
10. Y las demás que determine el Comité Directivo.

Que es indispensable normar a detalle la operación del Programa VIDAS por lo que las presentes Reglas de Operación definen en su contenido las características fundamentales: Reglas Básicas; De la Operación del Programa; De la Selección de los Sujetos; De los Comités; De las Generalidades; y De la Cancelación del Subsidio.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que siendo la seguridad pública un factor de estabilidad política y económica, debe de considerarse primordial atender a los servidores públicos que la brindan, en su desarrollo profesional, capacitación, sueldos, promociones y estímulos.

Que atendiendo este ideal se creó el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad, cuyo propósito es reconocer el esfuerzo de los elementos operativos de los cuerpos policiales por observar y mantener un correcto desempeño, incentivándoles a seguir una trayectoria ejemplar en el desempeño de su labor, siguiendo en todo momento los principios rectores de la seguridad pública: Legalidad, Eficacia, Profesionalismo y Honradez.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD" (VIDAS), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL:**

**PRIMERA.- Beneficiarios:** El Gobierno del Estado de México, a través de la Agencia de Seguridad Estatal, otorgará un subsidio a los servidores públicos operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDA.- Objeto de los subsidios:** Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado de México a los beneficiarios se aplicarán a la adquisición en propiedad de viviendas, bajo el esquema establecido en las presentes Reglas de Operación.

**TERCERA.- Características de la vivienda:** Los beneficiarios tendrán la posibilidad de seleccionar la vivienda de acuerdo a sus preferencias, dentro de los desarrollos habitacionales participantes en el Programa, mismos que deberán estar ubicados en zonas que cuenten con toda la infraestructura urbana: Servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje; así como equipamientos educativos, de recreación y comercio.

**CUARTA.- Valor máximo del subsidio:** El valor del subsidio que otorgue el Gobierno del Estado de México será hasta de \$300,000.00 (trescientos mil pesos), mismo que podrá ser complementado con recursos propios del beneficiario y/o con un crédito hipotecario, con la finalidad de poder adquirir una vivienda de mayor valor.

**QUINTA.- Aportación de los beneficiarios:** En todos los casos, los beneficiarios participarán directamente en el financiamiento de su vivienda, con una aportación determinada en relación al valor de la vivienda seleccionada.

**De la Operación del Programa:**

**SEXTA.- Asignación de las viviendas:** Los beneficiarios recibirán la vivienda en subarrendamiento durante los primeros cinco años y recibirán al mismo tiempo un derecho para adquirir la vivienda una vez concluido ~~ese~~ periodo. Posteriormente, tendrán un crédito con una duración máxima de quince años, por la diferencia entre el costo de la vivienda y el valor máximo del subsidio.

**SÉPTIMA.- Definiciones:**

- I. Agencia de Seguridad Estatal.- Es el Órgano de la Secretaría General de Gobierno mediante el cual el Gobierno del Estado de México otorga el subsidio objeto del Programa. La Agencia de Seguridad Estatal renta las casas al vehículo y las otorga en subarrendamiento al beneficiario durante los primeros cinco años.
- II. Entidad Financiera.- Es la entidad que otorga el crédito hipotecario complementario al subsidio del Gobierno del Estado de México, para la adquisición de las viviendas. En una primera etapa, la Entidad Financiera fondea al vehículo para la compra de las viviendas al desarrollador. En una segunda etapa, la entidad financiera sustituye el crédito hipotecario a los beneficiarios del Programa.
- III. Desarrollador.- Es quien construye y proporciona las viviendas.
- IV. Vehículo.- Es el fideicomiso constituido por el desarrollador, mediante el cual se adquieren las viviendas y se arriendan al Gobierno del Estado de México, otorgando al mismo tiempo una opción de compra para el beneficiario.

**OCTAVA.- Ejecución del Programa:** La ejecución del Programa se realizará de la siguiente manera:

- I. El Comité Directivo del Programa "VIDAS" aprobará y publicará la Convocatoria que informará las bases específicas para seleccionar a los beneficiarios y asignar el subsidio para la adquisición de vivienda.
- II. El beneficiario escoge la vivienda de su preferencia dentro de los desarrollos participantes.
- III. Un vehículo adquiere la vivienda, financiándose mediante un crédito hipotecario a veinte años, otorgado por una entidad financiera. La vivienda queda inicialmente como garantía hipotecaria a favor de la entidad financiera y/o de la Sociedad Hipotecaria Federal.

- IV. El vehículo, mediante contrato de arrendamiento por cinco años, otorga el uso de la vivienda al Gobierno del Estado de México. Las rentas devengadas (**\$300,000.00 pesos en 60 mensualidades como máximo**) cubrirán parte del enganche y otros gastos de administración y apertura del Programa.
- V. Simultáneamente, el vehículo otorga al beneficiario la posibilidad de adquirir la vivienda a partir del sexto año. Esta opción de compra se paga mensualmente con la aportación del beneficiario y será calculada considerando los gastos de apertura y sustitución, más el valor de la vivienda no cubierto por el subsidio del Gobierno del Estado de México.
- VI. El Gobierno del Estado de México, otorga en subarrendamiento la vivienda al beneficiario durante los primeros cinco años. En este lapso de tiempo, y si se activaran las causas de cancelación del subsidio establecidas en la Regla número Trigésima, la Agencia de Seguridad Estatal dará por terminada la prestación y reasignará la vivienda en cuestión a otro candidato. En este caso, el beneficiario perderá la posibilidad de adquirir la vivienda, su uso en subarrendamiento, y las aportaciones que haya pagado hasta ese momento.
- VII. Al cumplirse los primeros cinco años, y cuando el Gobierno del Estado de México haya terminado de pagar el monto del subsidio, se dará por terminado el contrato de arrendamiento entre éste y el vehículo, así como el contrato de subarrendamiento con el beneficiario. La entidad financiera individualizará el crédito hipotecario, sustituyendo al vehículo con el beneficiario como el acreditado y escriturando la vivienda a favor del último.
- VIII. El beneficiario pagará el remanente del crédito hipotecario durante los siguientes quince años, con mensualidades iguales a las que venía pagando durante los primeros cinco años del Programa.

**NOVENA.- Gastos:** Los gastos de escrituración, impuestos, derechos de registro, avalúo y financieros serán cubiertos por el beneficiario. Estos se adicionarán al monto del financiamiento para ser cubierto mensualmente en el pago de la opción de compra durante los primeros cinco años y en el pago del crédito en los siguientes quince años posteriores a la sustitución de deudor.

**DÉCIMA.- Diferencias entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio:** Cuando la suma del precio de venta de la vivienda seleccionada y los gastos de operación sea mayor al monto neto del subsidio a otorgar, las diferencias que resulten deberán ser cubiertas por el beneficiario, en los términos en que éste convenga con la empresa participante de la convocatoria respectiva, y deberá quedar asentado en la escritura pública.

**DÉCIMA PRIMERA.- Plazo de amortización del crédito:** El plazo para la amortización del crédito hipotecario complementario al subsidio del Gobierno del Estado de México no será mayor de veinte años de pagos efectivos, incluyendo los cinco años obligatorios de renta con opción a compra.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Ajuste del saldo y tasa de interés:** La tasa de interés se determinará en el momento del ejercicio del crédito y permanecerá constante durante toda la vigencia del crédito. La entidad financiera deberá emitir anualmente un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados que se encuentren vigentes y entregarlo al beneficiario correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- Descuentos:** Al momento en que se formalice el subsidio, se establecerá la cuota fija mensual en pesos que tendrá que cubrir el beneficiario, misma que la Agencia de Seguridad Estatal descontará de su salario. El monto del descuento se calculará de manera que se asegure la amortización completa de la opción de compra de la vivienda en el plazo previsto de cinco años, y el crédito durante los quince años restantes, considerando la tasa de interés que corresponda y suponiendo que las aportaciones patronales del 5%, que se aplican durante la vigencia del crédito para reducir el saldo insoluto a cargo del trabajador, se mantengan constantes en veces salario mínimo.

**DÉCIMA CUARTA.- Pagos anticipados:** El beneficiario podrá efectuar pagos anticipados a cuenta del principal a partir del término del subarrendamiento durante la vigencia del crédito.

**DÉCIMA QUINTA.- Separación de la Agencia de Seguridad Estatal y Amortización del Crédito:** Cuando el beneficiario deje de trabajar en la Agencia de Seguridad Estatal por renuncia o despido, habiendo tomado la opción de compra y siendo acreditado, éste se responsabilizará de forma exclusiva de la amortización del crédito hipotecario, conforme al acuerdo contractual establecido con la entidad financiera participante en la convocatoria respectiva.

**DÉCIMA SEXTA.- Seguros:** Los créditos hipotecarios estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez total y permanente, muerte y un seguro de daños a la vivienda. El costo de este seguro quedará a cargo de los beneficiarios.

**De la Selección de los Beneficiarios:**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Sistema de asignación de subsidios:** El Comité Directivo asignará los subsidios seleccionando beneficiarios mediante un sistema de puntuación que asignará valor a 15 criterios, así como bajo términos específicos que deberán anunciarse mediante una o más convocatorias.

La puntuación total de cada candidato a beneficiario se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes criterios:

**CRITERIOS**

1. Evaluación de Conocimientos
2. Incidencia (Sanciones de relevancia por parte de autoridad competente integrados al expediente personal)
3. Antigüedad (Años cumplidos al momento de solicitar la inscripción)
4. Examen Físico
5. Edad (Años cumplidos al momento de la inscripción)
6. Si la esposa (o) es policía
7. Con Preparatoria Concluida
8. Recomendaciones Laborales (De los Superiores inmediatos) y Sociales (De Cámaras Empresariales)
9. Diplomados Recibidos (En materia de Seguridad Pública)
10. Reconocimientos Recibidos (Por parte del Gobierno Estatal o Municipal)
11. Con Licenciatura concluida
12. Antecedentes Crediticios (Ante el Buró de Crédito)
13. Dependientes Económicos
14. Lugar de Nacimiento
15. Sueldo Mensual Neto

El valor en puntos de cada criterio será determinado por el Comité Directivo del Programa "VIDAS" y anunciado a través de Convocatoria específica.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El contenido de la convocatoria establecerá:

- I. Número máximo de subsidios a otorgar.
- II. Periodo para la recepción de solicitudes.
- III. Fecha límite para el otorgamiento de los subsidios.
- IV. Proyectos habitacionales participantes en el programa.
- V. Puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio.
- VI. Precisión del valor en número de puntos para cada uno de los criterios a considerar en la asignación del subsidio.



**De los Comités**

**DECIMA NOVENA.-** La Agencia de Seguridad Estatal conformará un Comité Directivo y un Comité Técnico, para la adecuada operación del Programa. El Comité Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal;

Y como Vocales,

- III. El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- IV. Un Representante de la Secretaría General de Gobierno;
- V. Un Representante de la Secretaría de Finanzas; y
- VI. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría (con voz y sin voto).

**VIGÉSIMA.-** Son atribuciones y funciones del Comité Directivo:

- I. Aprobar la entrega y cancelación de subsidios del Programa VIDAS a los servidores públicos propuestos, con apego a las presentes Reglas, así como a las bases establecidas por la Convocatoria específica;
- II. Aprobar el contenido de las convocatorias específicas;
- III. Establecer en cada convocatoria la puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio;
- IV. Determinar para cada convocatoria la ponderación precisa para cada uno de los criterios determinados en la Regla Décima Séptima del presente instrumento;
- V. Verificar y evaluar el cumplimiento de las Reglas de Operación para el otorgamiento del crédito para la adquisición de vivienda del programa "VIDAS";
- VI. Resolver aquellas situaciones que se presenten sin estar prevista su resolución por la convocatorias específicas;
- VII. Aprobar la participación de desarrolladores de vivienda;
- VIII. Solicitar a la Secretaría de Finanzas la formalización de la participación de los desarrolladores; y
- IX. Las demás inherentes a sus funciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los integrantes del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité Directivo podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Presidente, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité Directivo podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, Secretario y cuatro vocales.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Directivo será presidido por el Secretario o por quien el mismo Presidente designe.

Las sesiones del Comité Directivo serán convocadas por su Secretario, previo acuerdo del Presidente, indicándose lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación.

Las sesiones del Comité Directivo y determinaciones se harán constar mediante acta circunstanciada, misma que firmarán quienes hayan participado.

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo serán honoríficos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Director General de Administración y Servicios;
  - II. Un Secretario que será el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Servicios;
- Y como Vocales,
- III. El Director General de Asuntos Jurídicos;
  - IV. El Titular de la Unidad de Inspección General;
  - V. El Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
  - VI. El Titular del Instituto de Profesionalización; y
  - VII. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Comité Técnico tiene por finalidad hacer cumplir y dar seguimiento a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de los procedimientos para la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda del Programa "VIDAS", preparar y documentar los asuntos a decidir por el Comité Directivo, instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del mismo, operar eficientemente las presentes Reglas de Operación.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VII quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité Técnico.

Los integrantes del Comité Técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, Secretario y tres vocales.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Técnico será presidido por el Secretario o por quien el mismo Presidente designe.

Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por su Secretario, previo acuerdo del Presidente, indicándose lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación.

Las sesiones del Comité Técnico y determinaciones se harán constar mediante acta circunstanciada, misma que firmarán quienes hayan participado.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Son atribuciones y funciones del Comité Técnico:

- I. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo, la propuesta de beneficiarios a recibir los subsidios del Programa VIDAS, así como de cancelación de los mismos, con apego a las presentes Reglas, así como a las bases establecidas por la Convocatoria específica;
- II. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo el contenido de las convocatorias específicas;
- III. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo la propuesta de puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio;
- IV. Elaborar la propuesta de ponderación precisa para cada uno de los criterios determinados en la Regla Décima Séptima del presente instrumento;
- V. Presentar al Comité Directivo un estudio analítico de las solicitudes de subsidios presentadas ante cada Convocatoria;
- VI. Analizar las propuestas del personal operativo que haya manifestado interés en el Programa "VIDAS";
- VII. Aplicar los criterios de selección de acuerdo a sus datos personales y laborales;
- VIII. Elaborar la información que solicite el Comité Directivo y mantenerla actualizada;
- IX. Observar el desempeño de las funciones operativas de los elementos de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal que hayan sido beneficiados con una vivienda;
- X. Remitir al Comité Directivo los acuerdos con respecto a las sanciones a que son acreedores los beneficiarios del Programa "VIDAS";
- XI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos dictados en las sesiones ordinarias y extraordinarias por el Comité Directivo; y
- XII. Las demás inherentes a su función.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Son funciones del Comité Técnico para el proceso de selección, las siguientes:

- I. Identificación del elemento que manifieste interés en participar en el Programa "VIDAS";
- II. Llevar a cabo la preselección en base a los criterios establecidos;
- III. El análisis del perfil del elemento en base al expediente personal del mismo;
- IV. Selección del servidor público en base a los requisitos solicitados; y
- V. Estudio y envío de propuesta al Comité Directivo.

#### **De las Generalidades**

**VIGÉSIMA SEXTA.- Representación:** los subsidios podrán ser solicitados, tramitados y obtenidos única y exclusivamente en forma personal por los propios trabajadores interesados. En el caso de que el trabajador hubiere firmado dos o más de los formatos que para efecto del Programa establezca la Agencia de Seguridad Estatal, sólo se tramitará el último recibido, previa cancelación de los anteriores.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Inscripción al Programa:** La Agencia de Seguridad Estatal hará del conocimiento de los trabajadores interesados la metodología para la determinación de los porcentajes de cada uno de los criterios contenidos en la Tabla de Criterios, de tal forma que cada trabajador pueda estimar su propia puntuación. Cuando el estimado sea igual o superior a la puntuación mínima establecida por la Agencia de Seguridad Estatal, los interesados podrán presentar su solicitud de inscripción en las oficinas que para tal efecto se designen, proporcionando los datos y documentos necesarios.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Registro del Trabajador:** Revisada la documentación, y siempre que corresponda a lo manifestado en la solicitud de inscripción al Programa, la Agencia de Seguridad Estatal registrará en su base de datos la información correspondiente al candidato o sujeto de apoyo, quien podrá constatar su inscripción por cualquiera de

los medios que la Agencia de Seguridad Estatal le facilite para ello. Las inscripciones estarán respaldadas con los recursos financieros autorizados para el programa.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Asignación del subsidio:** Una vez que el trabajador ha cumplido con la puntuación establecida y aprobado, y habiendo sido autorizada su solicitud de inscripción al Programa, la Agencia de Seguridad Estatal entregará al trabajador una constancia que lo acredita como beneficiario. El monto del subsidio que otorgue la Agencia de Seguridad Estatal, en ningún caso podrá exceder el valor máximo señalado en la Regla Cuarta.

**De la Cancelación del Subsidio:**

**TRIGÉSIMA.- Cancelación del subsidio:** Los motivos por los que la Agencia de Seguridad Estatal cancelará el subsidio objeto de este Programa, serán los siguientes:

- I. Renuncia del servidor público, con fundamento en el artículo 89 fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. Por actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;
- III. Destitución o inhabilitación emitida por la autoridad competente, con fundamento en el artículo 49 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;
- IV. Renuncia voluntaria al Programa;
- V. La comisión de algún delito, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;
- VI. Despido del sujeto de apoyo;
- VII. Sanción establecida por autoridad competente; y
- VIII. Cambio de adscripción física a otra Dependencia u Organismo;

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- Recurso de Inconformidad:** En los casos de inconformidad de los trabajadores sobre su derecho a recibir el subsidio, así como sobre cualquier acto de la Agencia de Seguridad Estatal que lesione sus derechos, se podrá promover el recurso de inconformidad ante la autoridad que emite el acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Comité Directivo proveerá lo necesario para la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

**CUARTO.-** Las presentes Reglas de Operación en su contenido esencial, serán plasmadas en la escritura pública correspondiente para efectos de transparencia.

**QUINTO.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos en el seno del Comité Directivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.

#### ATENTAMENTE

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
(RUBRICA).